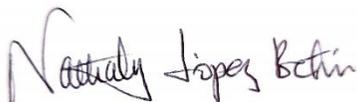


**CONSTANCIA.** Señor Juez, le informo que, para efectos de la terminación, revisado el expediente se observa que existe conurrencia de embargo sobre el establecimiento de comercio con Matricula N° 21-310119-02 a favor de la Unidad de Cobro Coactivo de la Alcaldía de Medellín (fl. 77 C2). A Despacho para proveer.



Nathaly López Betín  
Asistente Administrativo Grado 5



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**  
**22 de agosto de 2022**

<b>RADICADO</b>	No. <b>05001 31 03 022 2016 00638 00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	MARIA CAMILA ROBLEDO ESPINAL
<b>DEMANDADO</b>	HECTOR ALONSO ALVAREZ Y OTRO
<b>ASUNTO</b>	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN-TIENE CONCURRENCIA
<b>AUTO INTERLOCUTORIO</b>	<b>1958V</b>

En atención a la constancia que antecede y revisado el expediente, se percata el Despacho que mediante auto de fecha 13 de junio de 2017 (fl. 7 C2), se decretó el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado TRANSCONCORD S.A.S. con matrícula mercantil N° **21-248654-12**, medida que fue comunicada a la Cámara de Comercio de Medellín, a través del oficio N° 1287 de fecha 10 de julio de 2017 (fl. 9 C2), sin embargo la Cámara de Comercio de Medellín, inscribió la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio denominado TRANSCONCORD S.A.S., pero en la matrícula mercantil **N° 21-310119-02**, ubicado en la Calle 1A N° 65A 85 INT 201 de Medellín.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que, que el establecimiento de comercio denominado TRANSCONCORD S.A.S., con matrícula mercantil N° 21-310119-02, se encuentra embargado por este proceso, sin haberse decretado la medida de embargo, este Despacho ordenará el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre dicho establecimiento de comercio.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Así las cosas, y en vista que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo instaurado por **DORA LUCY ESPINAL ESPINAL C.C. N° 21.832.559** y en representación de su hija menor **MARIA CAMILA ROBLEDO ESPINAL**, en contra de **HECTOR ALONSO ALVAREZ PATIÑO C.C. N°71.451.720** y **TRANSCONCORD S.A.S. NIT. 811.016.393-1**.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado TRANSCONCORD S.A.S. NIT. 811.016.393-1., con números de matrículas mercantiles 21-248654-12 y 21-310119-02 de la Cámara de Comercio de Medellín. La medida de embargo fue comunicada a través del oficio N° 1287 de fecha 10 de julio de 2016, por la secretaria del Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Medellín. Oficiese.
- Embargo y secuestro del vehículo de placas EVM 587, tipo Microbús de servicio público, de la Oficina de Tránsito y Transporte del Municipio de Envigado, de propiedad del codemandado TRANSCONCORD S.A.S. NIT. 811.016.393-1. La medida de embargo fue comunicada a través del oficio N° 327 de fecha 19 de febrero de 2020, por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín. Oficiese.
- Embargo de las acciones, dividendos, utilidades, intereses, y demás beneficios a que tiene derecho la entidad TRANSCONCORD S.A.S. NIT. 811.016.393-1, en la sociedad TRANSCONCORD S.A.S. NIT. 811.016.393-1. **No se observa diligenciamiento de oficio.**
- Embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado TRANSCONCORD JERICÓ con números de matrícula mercantil 21-714213-02 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquía. La medida de embargo fue comunicada a través del oficio N° 847V de fecha 02 de junio de 2021, por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín. Oficiese.
- Embargo de las cuotas de administración que la codemandada TRANSCONCORD S.A.S. NIT. 811.016.393-1, percibe en su beneficio de todos y cada uno de los afiliados. La medida de embargo fue comunicada a través del oficio N° 1382V de fecha 04 de agosto de

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



2021, por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín. Oficiese.

- Embargo del cupo del vehículo de servicio público de placas EVM 587, de propiedad de TRANSCONCORD S.A.S. NIT. 811.016.393-1. La medida de embargo fue comunicada a través del oficio N° 1693V de fecha 09 de septiembre de 2021, por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín. Oficiese.
- Embargo de la razón social de la empresa TRANSCONCORD S.A.S. NIT. 811.016.393-1. **NO SE PERFECCIONÓ, VER FOLIO 280 C2.**

**ADVIRTIENDOSE**, existe conurrencia de embargo sobre el establecimiento de comercio con Matricula N° 21-310119-02 a favor de la Unidad de Cobro Coactivo de la Alcaldía de Medellín, comunicado mediante oficio N° CC-56937-2021 de fecha 6 de marzo de 2021, por la Alcaldía de Medellín.

**TERCERO:** Se ordena oficiar a la secuestre MIRYAN AGUIAR MORALES, quien se localiza en la carrera 40 N° 47-30 interior 1205, celular 300 463 2174 y en el correo electrónico [asesoriajuridica3637@gmail.com](mailto:asesoriajuridica3637@gmail.com) para que proceda a hacer entrega inmediata del establecimiento de comercio denominado TRANSCONCORD JERICÓ con matricula N° 21-714213-02 a su cargo a la parte demandada, asimismo, para que en el término de diez (10) días, rinda cuentas definitivas de su gestión, sin las cuales no se le fijarán honorarios definitivos. Oficiese.

**CUARTO:** Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada.

**QUINTO:** Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

**NOTIFÍQUESE.**

NLB

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



**Firmado Por:**  
**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d468fb8446bdae5cbdbfacfac52d51f50b10274f4e8a2b8ca8bf5f717ff2f95e**

Documento generado en 22/08/2022 01:42:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**